



“La sociedad frente al contrabando”

p. 199-228

Teresa Lozano Armendares

El chinguirito vindicado

El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2005

358 p.

(Serie Historia Novohispana, 51)

ISBN 970-32-2956-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/305/chinguirito_vindicado.html

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

CAPÍTULO VI

LA SOCIEDAD FRENTE AL CONTRABANDO

1. LAS AUTORIDADES Y LOS “CLAMORES DEL PUEBLO”

Con respecto a la postura de las autoridades virreinales ante la prohibición del aguardiente de caña, podría decirse que, en general, su actitud fue escéptica y resignada. Si bien esta postura varió de acuerdo con las circunstancias y la personalidad de cada uno de los funcionarios, nos hemos encontrado con dos actitudes diferentes en apariencia, pero iguales en el fondo. Por un lado, están aquellas autoridades que acatan las órdenes de la Corona y pretenden hacer cumplir la prohibición, sin manifestar cuál era realmente su postura; es decir, no encontramos en la aplicación de las medidas que tomaron contra las bebidas prohibidas nada que haga suponer que había en estos funcionarios un rechazo o inconformidad hacia la prohibición. Por el otro, encontramos aquellas autoridades que se dieron bien cuenta de la imposibilidad de hacer cumplir la prohibición y que propusieron medios de legalizar la fabricación de chinguirito basados en la experiencia y la realidad novohispanas. Pero en la práctica, la actitud tanto de aquellas autoridades que apoyaron la prohibición, como la de aquellas que la resistieron, se tradujo en una aparente tolerancia de la fabricación de aguardiente de caña. Esto es especialmente visible en los periodos de franco apoyo a la legalización, pero también se puede constatar en los documentos cómo la fabricación de las bebidas prohibidas se aceptaba como “un mal inevitable” durante la mayor parte de la segunda mitad del siglo XVIII.

De esta manera, mientras algunas autoridades no hicieron prácticamente nada en favor de la legalización, conformándose con aparentar que cumplían las órdenes expresas de la Corona persiguiendo el contrabando, hubo otras que, como hemos visto, propugnaron por que se otorgara el permiso de fabricar y comercializar libremente el aguardiente de caña. Pero para que esto fuera posible, debió haber existido entre todas ellas un consenso de los

objetivos que se perseguían, punto menos que imposible debido a que estamos hablando tanto de autoridades civiles como eclesiásticas que se sucedían en el tiempo y que estaban sujetas a las influencias e instrucciones que en cada etapa específica recibían.

Las autoridades eclesiásticas, en general, apoyaban la prohibición por razones morales, es decir, para evitar la embriaguez. Para ello “fulminaron censuras hasta la de anathema” para “conseguir del todo su aniquilación y extirpación”. Así, el obispo de Michoacán, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, cuando tomó posesión de la Mitra en 1758, informado “del lastimoso desorden” a que había llegado el uso de las bebidas prohibidas, dispuso para contenerlo un edicto general con arreglo a lo últimamente dispuesto por el virrey Revillagigedo, bajo la pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*. Él mismo apunta que este edicto tuvo muy buenos efectos, lográndose “en la mayor parte el reparo”, como se lo hicieron saber distintos doctrineros y curas de su jurisdicción que lo felicitaron por haber tomado aquella providencia.¹ Sin embargo, algunas comunidades de indios protestaron por estas medidas, y fueron varias las peticiones a las audiencias de México y Guadalajara solicitando el permiso de fabricar vino de coco, mezcal y chinguirito; y aunque el de éste último no se concedió, se pidió al obispo alzar las censuras por lo respectivo al mezcal, que se hallaba estancado en Guadalajara. Esto puede haber influido para que las censuras no tuvieran —como de hecho no tenían— el impacto que se pretendía en la población, es decir, las excomuniones dictadas contra los contraventores no impidieron el contrabando.

A raíz de la visita de José de Gálvez algunas autoridades eclesiásticas —presionadas por el visitador— y otros funcionarios se manifestaron en favor de la legalización del chinguirito. En este sentido ya hemos visto cuál era la decidida postura de apoyo del arzobispo de México al proyecto de Gálvez y Croix, y su opinión sobre los efectos nocivos del pulque y otras bebidas alcohólicas. El propio obispo de Michoacán, en cambio, en su informe sobre los perjuicios y pecados públicos que causaba la permisión del vino de coco y el mezcal que se fabricaba en su diócesis, calificaba al pulque de bebida “sana, útil y regional”. Aunque admitía que el aguardiente de caña de azúcar no era “dañoso” por su naturaleza, ni “inductivo de los vicios que se notan en las demás”, opinaba que sólo podría permitirse el chinguirito en los mismos términos que el

¹ Pedro Anselmo, obispo de Michoacán al marqués de Croix. Valladolid, 7 dic. 1767. AGI, México, 2331.

aguardiente de Castilla, siempre y cuando fuera aprobado por el Protomedicato y se aplicaran cuantas precauciones fueran posibles, así para que no se le mezclaran otros ingredientes y hierbas para darle mayor actividad, como para que no se fabricaran las muchas bebidas “nocivas y perniciosas” que se especificaban en las reales cédulas y bandos. Pero el obispo fue de la opinión que, si se tomaban las precauciones que le aseguró el visitador se tomarían para evitar la “furtiva y mala fábrica”, los eclesiásticos “se liberrarían de las aflicciones que les causan el desprecio de las censuras, o el levantamiento de éstas por lo respectivo al estanco del mezcal en Guadalajara”.²

Efectivamente, ya hemos visto cómo el hecho de que el mezcal, una de las bebidas prohibidas, estuviese permitido y estancado en algunas regiones del virreinato, provocaba que, confundiéndolo con el chinguirito, se pretendiera que éste era legal. Por ello, algunas autoridades eclesiásticas no podían hacer efectivas las medidas contra las bebidas prohibidas;³ pero, además, porque muchos obispos parece ser que habían levantado las censuras o no las habían renovado, probablemente desengañados de su efectividad.⁴ El mismo obispo de Michoacán admitía en su informe que habían prohibido el chinguirito con excomuniones “por su malignidad natural y ser inductiva de vicios y pecados escandalosos”; sin embargo, él mismo había tratado y querido algunas veces levantar las censuras por

reconocer la desenfrenada facilidad con que el vulgo contraviene a ella generalmente y con especialidad en los reales de minas donde el mayor concurso y la calidad de las gentes que lo componen, influyen a la pública contravención, y al uso corriente de la bebida del chinguirito.⁵

² *Ibidem.*

³ El obispo de Michoacán dice: “por ser estas tierras abiertas, y en mucha parte despobladas como sucede en este obispado, es muy difícil, si no es imposible, de evitar la construcción y fábrica de estas bebidas, que con la permisión de unas, se contengan en las otras y que se sujeten a las reglas que para su lícito uso se les prescriban, y así concibo que aunque el aguardiente de caña de azúcar no sea por su naturaleza dañoso, ni inductivo de los vicios que se notan en las demás... sí contemplo que si no se aplican las mayores precauciones no se podrá conseguir el fin que se desea, respecto a que con el pretexto de la permisión de este aguardiente, se fabricarán como se ha hecho hasta la presente las demás bebidas perniciosas...” *Ibidem.*

⁴ Dice el obispo ignorar si subsisten o no en otras diócesis y “la conducta que en ello hayan tenido los Ilmos. sres. obispos que actualmente los gobiernan, quienes si no las renovaron, desde luego sus súbditos se juzgarían libres de ella, con la opinión o inteligencia de que serán por el fallecimiento del prelado que las mandó publicar y por esto se exentará que sólo se mantienen en vigor por fuera de este obispado”. *Ibidem.*

⁵ *Ibidem.*

En las juntas realizadas por el virrey Croix en 1768 se exponía ya que la imposición de las censuras eclesiásticas no podía servir de obstáculo para la fabricación clandestina de bebidas, pues aun concediéndoles el respeto debido tanto a éstas como a la jurisdicción episcopal, debían imponerse sólo bajo los preceptos del derecho canónico. Es decir, las censuras usadas con la moderación debida eran

el nervio de la disciplina eclesiástica y las más saludables para mantener a los pueblos en su deber; promulgadas sin estas reglas, lejos de producir el bien espiritual, sirven en su perjuicio, y ocupa el desprecio el reverente lugar que había de tener el temor, por cuya razón encargan tanto los concilios tridentino y mexicano a los RR obispos la debida y cauta consideración en semejantes promulgaciones...⁶

Esto no había sucedido en Michoacán, donde “públicamente llega a tan lamentable estrecho su desprecio”, que cada casa de sus poblaciones es una fábrica de chinguirito y mezcal. Incluso, dice Silvestre Díaz de la Vega en su *Discurso*, en el real de minas de Guanajuato “el que llega a comprar de esta bebida dice abiertamente: *deme vuestra merced un real de excomuni6n*”. Por esta raz6n, San Agustín aconsejaba a los obispos no usar estas censuras contra “una multitud criminoso”, porque

un pueblo delincuente una vez entregado al escándalo, no puede producir otra cosa que resoluciones contra el Estado y lamentables desprecios contra la iglesia, cuando está bien hallado en su mala costumbre; él mismo no se atrevería a excomulgarle.⁷

Probablemente, algunos obispos siguieron el consejo de San Agustín y se abstuvieron de publicar las censuras en sus diócesis.

En lo que se refiere al juez de la Acordada y a sus subalternos, veamos ahora cuál era en realidad su actitud frente al contrabando y los contrabandistas.

Encontrar una persona idónea para este encargo, el exterminio de las bebidas prohibidas, no era nada fácil. Ya se ha visto cómo José Velázquez, el primero al que se le encomendó, se negó en dos ocasiones a aceptarlo por las dificultades que veía en obtener los resultados que se esperaban. Tampoco José Velasco, primer titular del juzgado privativo tuvo éxito en su comisi6n. Fue Jacinto

⁶ “Discurso sobre la decadencia...”. *op. cit.*, pfo. 176.

⁷ *Ibidem*.

Martínez de Concha quien se vio obligado —aparentemente— a admitir la dirección del juzgado, porque los fondos que se le habían asignado a éste eran necesarios para el sostenimiento del Tribunal de la Acordada, a pesar de que veía claramente que la tarea de exterminar las bebidas prohibidas era colosal.

El virrey Cruillas y después Croix le habían prometido todo su apoyo para el éxito de su comisión. Sin embargo, en la práctica, Concha no tenía posibilidad de aprehender y castigar a los contrabandistas que gozaban de fuero, en especial a los militares, muchos de ellos dedicados a este giro. Fue por ello que Concha renunció en varias ocasiones; pero, además, porque no estaba convencido de la viabilidad de la prohibición.

En 1767 el virrey Croix le pidió al juez de la Acordada su opinión sobre el proyecto de Manuel Rivero y un dictamen sobre la utilidad o perjuicio que podría resultar de la concesión que éste pretendía, así como la razón por la cual habían bajado de precio los caldos de Castilla.⁸

Comienza Concha su informe diciendo que eran tan profundas las raíces que tenía la embriaguez en Nueva España que, no contentos sus moradores con el uso de la bebida del país, el pulque, por su “poca actividad”, ni con los caldos de Castilla, porque su mayor costo no les permitía el abuso de ellos, habían inventado otras bebidas con qué saciar su gula, “nocivas manifiestamente a la salud”, con las que “transportados cometen frecuentísimamente cuantos insultos caben a la miseria humana”. Decía tener Concha un “práctico conocimiento” de este asunto por los empleos que había tenido. De estas bebidas, la que más se fabricaba, aunque en su concepto resultaba la más inocente, era el chinguirito, y se había propagado de tal manera su uso que Concha consideraba “imposible su total extinción, estando persuadido que ninguna diligencia humana bastará a impedir su fábrica”. Las razones de esto, según Concha —y que hemos constatado en los expedientes presentados—, eran las siguientes.

Esta bebida se fabricaba con mucha facilidad por no necesitar sino “muy cortos aperos” para extraerla. El costo era muy moderado y las ganancias eran “excesivas”, pues en ocho o diez días producían casi un ciento por ciento. De ahí que con ese incentivo innumerables personas de todas clases se dedicaran a esa ocupación; con tener la fábrica “corriente” un mes, recuperaban la

⁸ Dictamen de Jacinto Martínez de Concha sobre el proyecto de Manuel Rivero Cordero. México, 19 ene. 1767. AGI, *México*, 1365.

inversión inicial, los costos de la operación y ganaban lo suficiente para mantenerse. Así, aunque “por accidente” fueran descubiertos, no perdían cosa alguna y se hallaban “habilitados” para ponerla en otra parte.

A la dificultad de aprehender cualquier fábrica, por su localización, se agregaba que muchas veces los encargados de ellas se resistían a dar el nombre del dueño. Esta ocupación —dijo Concha— se había vuelto propia de gentes de calidad que se hallaban en la pobreza; la poca inversión que se necesitaba para establecer una chinguiritería y las ganancias que se obtenían les proporcionaban por este medio el socorro de sus necesidades. Con frecuencia incluso gentes “timoratas y religiosas” aconsejaban este negocio que consideraban “honesto e inocente” y lamentaban el rigor con que se prohibía esta actividad y la crueldad con que se perseguía.

Fuera de la ciudad de México, se quejaba Concha, la persecución de los contraventores se hacía más difícil aun, porque en cualquier parte que hubiera agua se podía instalar una fábrica, y porque un solo juez en una jurisdicción no podía vigilarla, sobre todo con tanto “despoblado” como había en Nueva España.

Según Concha, estas fábricas a menudo se ponían con licencia de las justicias a quienes contribuían las pensiones que tenían convenidas semanal o mensualmente y, así, los fabricantes ejercían con entera libertad. Volvía a insistir Concha en la dificultad que suponía para la eficaz persecución de los contraventores el que muchas personas con fuero lo aprovecharan para dedicarse a esta ilícita actividad. Según él, siempre se había experimentado que, “a proporción que se persigue con mayor rigor y eficacia a los fabricantes que se encuentran miserables, con menos dificultad hace la codicia su oficio” y, a sombra de la inmunidad, muchos militares y personas eclesiásticas se dedicaban a fabricar y expender con abundancia el chinguirito. Había observado que se vendía este licor en los cementerios de las iglesias y en los atrios de los conventos donde iba el pueblo a comprarla y beberla con toda libertad. Este desorden era imposible de remediar —decía— aun cuando se pusieran muchos hombres y “se pudieran allanar sin inconveniente las casas sagradas”.

Sólo podía esperarse que el temor de las penas impuestas por la ordenanza refrenase la “audacia y temeridad” de los fabricantes. Sin embargo, Concha vivía “enteramente desconfiado de su logro, aun con la imposición de todas ellas”. La experiencia le había demostrado la “obstinación de los fabricantes”, pues “ni las prisiones, ni el sufrirlas en la cárcel de este Juzgado, ni la remisión de

varios a presidio, ni el embargo y pérdida de sus bienes” los contenía. Daba cuenta de que últimamente había descubierto varias fábricas, algunas de eclesiásticos, sin haberlos escarmentado el gran número de presos que tenía destinados a presidio, ni el derramamiento público de bebidas. Lo único —decía— que había logrado con esas acciones era

los clamores de todo el pueblo apeilandome cruel e inhumano, llegando a tanto la osadía, que ha habido sujeto que ha proferido que ojalá se prohibieran las fábricas con pena de la vida, que así lograrían los fabricantes más ventajosos precios.

Respecto a la razón por la cual habían bajado de precio los caldos de Castilla, opinaba Concha que la reducción de su consumo se debía a que, por la abundancia de chinguirito y su bajo precio, los consumidores podían comprar doble y triple porción de éste, comparado con el aguardiente peninsular, cuyo costo era muy elevado. También podía deberse la baja de precio y consumo a que habían sido denunciadas varias vinaterías donde se vendía el aguardiente de Castilla mezclado con el de la tierra. Así, por cada barril de aguardiente peninsular, se vendían tres de chinguirito. Concha decía haber aprehendido a varios de estos vinateros, por lo que otros que hacían lo mismo habían dejado este “inicuo trato” y, por consiguiente, dejado de vender aquellos barriles de aguardiente que antes mezclaban con chinguirito.

Cabe hacer notar que esta declaración de Concha era la aceptación tácita de la venta de chinguirito en las vinaterías con toda libertad. Si sólo hubieran vendido aguardiente peninsular, como debían, en cumplimiento de las ordenanzas, habría habido muy pocos establecimientos de este tipo, porque el volumen de caldos importados era insuficiente para abastecer el mercado.

En cuanto al proyecto de Rivero concretamente, Concha expuso en su dictamen que no podía asegurar que el cómputo hecho por éste sobre el consumo de 182 500 barriles anuales en todo el reino fuera correcto, por “no haber tenido motivo para especular este asunto” y “carecer de instrucción para formar algún juicio prudente”. Sin embargo, aseguró que ciertamente el gasto ascendía a una suma considerable, por lo que “había visto y oído” en los muchos años que llevaba viviendo en Nueva España. Especialmente en la capital, donde “reina el vicio generalmente entre su innumerable pueblo y en todas clases de gentes”, pues, según él, a reserva de muy pocas personas, que “a juicio prudente será la

duodécima parte”, todas las demás estaban acostumbradas al aguardiente.

Si ésta era la actitud del juez de la Acordada, no es de extrañar que la de sus subalternos fuera parecida. Las dificultades que menciona Concha para la persecución de los contraventores las experimentaban a diario los tenientes y alguaciles del juzgado privativo. Pero si bien hubo empleados de la Acordada honestos y celosos de su deber, también hemos podido constatar la existencia de muchos otros que, al igual que algunos alcaldes mayores y justicias ordinarias, se beneficiaban con la prohibición, ya fuera porque ellos mismos poseían fábricas o porque los dueños los gratificaban.

En la práctica, el virrey de Nueva España, sobre el que recaían cargos de tan diversa naturaleza y que requerían de tan distinta preparación como la Capitanía General, el gobierno político, la administración de justicia y la económica, no contaba con colaboradores capaces para ocupar todos los puestos auxiliares. En el sistema entonces vigente, los alcaldes mayores y corregidores, lejos de ser una ayuda, en ocasiones eran motivo de preocupaciones para el virrey porque actuaban llevados por el afán de lucro, para hacer fortuna en el breve tiempo de su mandato.⁹ Ya hemos visto algunos casos de autoridades, agentes del juzgado privativo y otras personas influyentes comprometidas en el contrabando de chinguirito,¹⁰ que de alguna manera reflejan su actitud hacia esta actividad.

Pero no sólo las autoridades novohispanas directamente relacionadas con el problema de evitar la fabricación clandestina de bebidas prohibidas eran contrarias a la prohibición; podríamos decir que, en general, todas aquellas personas que de alguna forma tenían influencia en la dirección del virreinato se mostraron si no totalmente en desacuerdo con la política dictada por la Corona, si conscientes de que era un asunto de difícil solución.

Hipólito de Villarroel, en su libro *Enfermedades políticas...*,¹¹ denuncia muchas prácticas del sistema de gobierno virreinal y propone soluciones. Al tema de las bebidas prohibidas dedica unas cuantas páginas. Habla de por qué no había sido posible extinguir-

⁹ María de Lourdes Díaz-Trechuelo, "Don Antonio María Bucareli (1771-1779)", en José A. Calderón Quijano (ed.), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, EEHA, 1967, t. I, p. 494.

¹⁰ Ver en capítulo IV los casos de las f.d. 17, 18, 34, 47, 49, 64 y 107.

¹¹ Hipólito de Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone, y remedios que se le deben aplicar para su curación, si se quiere que sea útil al Rey y al público*, introd. de Genaro Estrada, México, Bibliófilos Mexicanos, 1937, p. 153-164.

las; lo que había provocado la prohibición; los fraudes que se cometían; el perjuicio que ocasionaba la prohibición al real erario, y las ventajas que se obtendrían si ésta se alzaba. Estas consideraciones de Villarroel parecen haber sido comunes en la época; son las mismas que expresaban todos aquellos interesados en la legalización.

Dice este autor que el haber encargado “esta comisión tan odiosa” a la Acordada, para que los muchos dependientes que tenía repartidos en todo el virreinato celasen el exterminio de las bebidas prohibidas, provocó que desde entonces este tribunal se hiciese “odioso” y perdiera “el vigor de sus facultades”. Porque —agrega— “cualquiera que no conozca a fondo los medios astutos que se buscan en esta América para dorar toda clase de negociaciones” creería a primera vista que la prohibición tuvo la intención de evitar la embriaguez y los delitos y pecados que de ella resultan. Pero pronto se vio que la persecución de estos caldos no tuvo otro objetivo que favorecer las utilidades del comercio de España con el del reino para el “mejor y más pronto” expendio de los de Castilla, “revueltos y mezclados con los que en la apariencia se intentaban destruir”.

Según Villarroel, “los mismos que solicitaron la extinción de los caldos del reino son los primeros que contravienen a la prohibición, haciendo un comercio fraudulento y lucroso en perjuicio del real erario”. Denuncia cómo el comercio peninsular “logró señorearse” de los caldos prohibidos, convirtiéndolos en “utilidad suya” al rellenar con ellos los barriles y reparar así las mermas que habían sufrido durante la navegación desde Europa. También, al igual que había hecho Croix, denuncia el fraude que cometían los comerciantes al obtener la guía de un cierto número de barriles llenos de agua, que después sustituían con chinguirito en Córdoba y Orizaba, para poder pasar por las aduanas con seguridad. Se pregunta Villarroel, refiriéndose a la contribución que aportaban los comerciantes para el sostenimiento del juzgado privativo, “¿qué fuerza les hará a estos contraventores pagar la cuota asignada para la extirpación de estos caldos, si por otra parte la sacan cien veces duplicada por el medio fraudulento que va referido?”

Se pregunta asimismo “¿qué utilidades consigue el Estado [en lo político] de perseguir estas bebidas, perdiendo centenares de hombres y de familias, sólo por la concebida idea de la más pronta venta de las de Castilla?” Dice Villarroel que “en otro tiempo y cuando por la ceguedad del gobierno estaba estancado el comercio en Cádiz, con universal perjuicio de los demás vasallos de las

provincias de España”, fue cuando con “más empeño” se prohibieron los *chinguiritos*, para lograr que el comercio de Cádiz —que vendía a cien pesos el barril de aguardiente— tuviera utilidades “arbitrarias y ambiciosas”. Pero, añade, resulta que al favorecer a los comerciantes de Cádiz prohibiendo la producción en Nueva España y estrechando las medidas, sólo se logró

excitar en los fabricantes y expendedores el empeño de continuar su fábrica a despecho de los rigores de los bandos prohibitivos; de suerte que es más la abundancia de estos caldos desde que se hizo empeño en prohibirlos, que cuando estaba sin la formal prohibición su tolerancia.

Esto sucedía en la década de los sesenta, cuando Villarroel dice haber puesto en manos del visitador un papel titulado *El chinguirito vindicado y realmente defendido*, donde expuso algunas de estas reflexiones. Pero al momento de escribir su libro, las condiciones habían variado. Publicada la real cédula del Comercio Libre y “redimido ya el comercio de las vejaciones” que había experimentado con el “indebido” estanco en Cádiz, todos los puertos de España podían enviar aguardiente a las colonias. Entonces, se pregunta Villarroel, “¿querrá contribuir —el Comercio— con su contingente, como el de Cádiz y el de esta Nueva España para que haya de continuar la prohibición aparente de los chinguiritos y demás bebidas perseguidas?” Porque si estos nuevos traficantes se excusaban de la contribución, ¿podrían soportarla los que entonces la daban, cuando había cesado ya el objetivo primitivo de la prohibición, proteger los intereses de los comerciantes gaditanos? Por otro lado, si cesaba del todo la contribución, y los encargados de perseguir las bebidas prohibidas no percibían ya los sueldos que de ella se pagaban, no creía Villarroel que, “por más fervoroso que haya sido, sea y pueda ser” el celo de esos jueces, pudiera lograrse el objetivo de extinguir el contrabando. Pues, si no había podido lograrse percibiendo los dependientes de la Acordada un sueldo y la tercera parte de las confiscaciones, ¿qué podía esperarse faltándoles “los mencionados gajes y utilidades que son los más poderosos alicientes para su destrucción?”

Villarroel fue de la opinión de que las reflexiones que entregó al visitador en torno de la prohibición serían muy útiles “si se resolviese su majestad a tomar en consideración este asunto por los gravísimos perjuicios políticos que acarrea al estado en la sustancia y en el modo la extirpación de estas perseguidas bebidas”. Según él, las causas de que la gente se dedicara a “este modo de vivir”,

aun con el pleno conocimiento de la transgresión de los bandos y ordenanzas del asunto, eran:

La mala, poca o ninguna educación que reciben los hijos de familia en este reino; la falta de atención y cuidado en los jefes que lo dirigen; la propensión de la naturaleza a huir del trabajo; la suma libertad con que aquí se crían hombres y mujeres; la inclinación a los vicios y a la vagabundería a que se entregan desde la infancia; la ninguna saca que hay de familias para erigir poblaciones que fuesen útiles con el tiempo; la abundancia excesiva de gentes gravosas, que están sin aplicación ni oficio útil a la república; la precisión diaria del alimento; la solicitud de lo preciso para la manutención de los vicios y otros defectos que se palpan de esta clase por falta de aplicación, método, dirección y talentos de los que nos gobiernan, para ocurrir al remedio de este general desorden de la sociedad.

No es de extrañar, dice Villarroel, en vista de estos antecedentes, que “tanto número” de gente haya preferido dedicarse a la fabricación de estas bebidas, con abandono de las penas establecidas, antes que entregarse a cometer otros “excesos” para mantener a sus familias. Es decir, debía alzarse la prohibición porque “ha traído muchos atrasos, perjuicios y menoscabos a una multitud de vasallos que por su infelicidad no pueden ya dedicarse sin riesgo a otro modo de vivir para buscar su natural y preciso sustento”.

2. ACTITUD DE LOS CONTRABANDISTAS FRENTE A LA PROHIBICIÓN

¿Por qué se dedicaban a esta actividad?

Podría decirse que a la fabricación clandestina de bebidas prohibidas se dedicaba todo tipo de gente. Aunque en principio se consideraba una actividad propia del “bajo pueblo”, después, como afirman algunas autoridades, “ya se extendió esta industria a gentes decentes y nobles así de los europeos como de los patricios, para mantener a sus familias”.¹² Así lo expresó el virrey Horcasitas, por ejemplo, en 1748:

siendo los que a esto se dedican gente vagamunda, sin oficio ni beneficio que por no trabajar toman este arbitrio de vivir en que entran muchos que vienen de esos reinos que aquí llaman gachupines,

¹² “Discurso sobre la decadencia...”, pfo. 16-17.

y criollos que se tienen por bien nacidos, a quienes con pretexto de su calidad y que no tienen otro modo de mantenerse no sólo se les disimula sino es que se les apoya.¹³

Ya hemos podido constatar en los expedientes de las causas presentadas en capítulos anteriores que, efectivamente, había gente de todas clases y condiciones dedicada a esta actividad ilegal, desde el “ínfimo pueblo”, hasta autoridades civiles y religiosas de segundo nivel, incluyendo, por supuesto, a gente con cierta posición económica, propietarios de haciendas y trapiches y comerciantes en general.

Las razones por las que se involucraban en el contrabando eran muy diversas. Las autoridades novohispanas, en general, estaban de acuerdo con las razones citadas por Villarroel;¹⁴ pero es evidente que, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la elaboración de las bebidas prohibidas responde a causas económicas principalmente. Su consumo, en especial de chinguirito, se había extendido a todos los sectores de la población, y sólo un reducido grupo podía pagar el elevado precio de los vinos y aguardientes peninsulares. El pulque, la única bebida regional permitida, no sólo no se producía en todo el virreinato, sino que era común que, en aquellos lugares donde sí se producía, la gente, aficionada ya a las bebidas destiladas, consumiera ambas bebidas. Además, el hecho de que el mezcal, también muy apreciado por los sectores bajos y medios de la población, sí estuviera permitido en Guadalajara, hacía incomprendible para los fabricantes que se les prohibiera dedicarse a su elaboración en otros lugares. Y, efectivamente, mucha gente dependía de la fabricación de bebidas prohibidas para sobrevivir. Así lo expresó en 1790 el obispo de Durango y después de Guadalajara Esteban Lorenzo Tristán, asegurando que los habitantes de Nueva Galicia, Sonora, Sinaloa y de algunas jurisdicciones de la Nueva Vizcaya no tenían otro medio de subsistencia.¹⁵

Por otro lado, aun cuando la mayor parte de los contrabandistas afirmara que se dedicaban a esta actividad para “socorrer sus necesidades”, y porque no tenían otro medio de ganarse la vida, la poca inversión requerida para establecer una *fábrica* y las elevadas y seguras utilidades de su venta hacían este negocio muy atractivo, por lo cual no es de extrañar que mucha gente se arriesgara a

¹³ Carta del virrey Horcasitas al marqués de la Ensenada. México, 4 ago. 1748. AGI, *México*, 2331.

¹⁴ Ver también “Discurso sobre la decadencia...”, pfo. 16-17.

¹⁵ Carta reservada del virrey Branciforte núm. 267. 21 dic. 1790. AGI, *México*, 2331.

fabricar y vender chinguirito y otras bebidas prohibidas a sabiendas de que era una actividad ilegal.

Veamos las razones que dieron en sus declaraciones algunos de los aprehendidos por esta causa. Joaquín Calvete, hermano de la dueña de una fábrica de chinguirito en la ciudad de Valladolid, dijo que

la había puesto para socorrer sus necesidades por no tener otro arbitrio, así por haberle faltado su padre, como porque su estado que es el de doncella, no le permite ayudarse de otro modo, pero que desde el día que intentó ponerla, el que declara la resistió y sin embargo lo verificó.¹⁶

Pero en muchas ocasiones los contraventores alegaban en su defensa ignorar que incurrían en algo prohibido. Así, doña Teresa Calvete dijo en su declaración que, en efecto,

la puso contra la voluntad de un hermano estudiante que tiene para socorrer en parte sus necesidades y las de su padre que ya estaba en los últimos días de su vida después de dos años de continua enfermedad, que no le dejaron otro camino que tomar que el de poner dicha fábrica, persuadida de que no incurría en las penas que se le han hecho presentes pues enteramente las ignoraba así por razón de su sexo como porque como es público y notorio sus padres les dieron una educación muy buena con arreglo a su nacimiento y privándola de toda comunicación, que era por donde pudiera haber adquirido alguna noticia y no hubiera procedido tan a ciegas.¹⁷

Otro caso similar es el de José Vicente Moreno, vecino de Chilapa, quien aprehendido por vender aguardiente expresó que “el miserable estado de mi fortuna y mi notoria ignorancia de las cosas prohibidas me obligaron a fabricar un poco de aguardiente mezcal que es con lo que generalmente buscan la vida en estos países los hombres”.¹⁸

En la mayoría de las ocasiones, sin embargo, los aprehendidos admitían conocer la prohibición pero alegaban en su defensa contravenirla por no tener otro medio de mantenerse. Además, según se pudo constatar en algunos de los expedientes presentados, en los años de escasez, por las malas cosechas o epidemias, aumentaba el número de fabricantes.

¹⁶ F.d. 59.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ F.d. 76.

En este sentido es muy claro un expediente del año 1785 sobre la aprehensión de los trabajadores de una fábrica de vingarrote.¹⁹ Veamos algunas de las razones por las cuales dijeron los reos contravenir las ordenanzas: “la fatal esterilidad de los años antecedentes lo han movido a ocuparse en esta negociación, por ser un pobre cargado de familia y sin arbitrio alguno para mantener sus obligaciones”; “por mantener a su madre”; “que bien sabía la prohibición, pero que en un tiempo tan calamitoso como el que se ha experimentado, ¿qué medios podía tomar cuando por ningún camino había en qué ocuparse?, él por ser el único varón de su casa está constituido en la obligación de mantener con su trabajo a sus viejos padres y a una larga familia, y por eso, no hallando otro camino para subvenir a sus indigencias, eligió el de fabricar vino, cosa que jamás había ejercitado”; “que bien sabida es la fatal esterilidad que se ha padecido, de modo que ni en su oficio de pastor hallaba en qué ocuparse, pues antes los dueños de las haciendas despedían a sus sirvientes, aun con abandono de lo que les debían, causa para que el declarante a vista de tanta necesidad como padecía con su pobre familia, se arriesgase a fabricar vingarrote”; “que jamás le había sucedido emplearse en este ejercicio, pero atendiendo a lo calamitoso del año con cuya ocasión se hallaban los víveres tan caros, principalmente el maíz como alimento de primera necesidad, a que se agrega ser el declarante un pobre cargado de hijos, y sin arbitrio para sostener sus obligaciones, no halló otro medio que el de arrimarse al rancho en donde con el poco vino que labraba podía con más desahogo mantener a su familia”; “a cuyo ejercicio se arriesgó movido de la general escasez que se ha experimentado, pues aunque por otros medios lícitos procuraba buscar para el sustento de sus pobres criaturas, en ninguna parte hallaba en qué ocuparse y, así, por no perecer de hambre con su familia, se determinó a emplearse en este ejercicio, en que nunca había comerciado”. Por último, un reo de avanzada edad declaró “que bien lo conocía [que era bebida prohibida], pero, ¿qué había de hacer un hombre de su edad octogenaria cargado de familia y en un año tan calamitoso como el que se ha experimentado, sino solicitar de algún modo socorrer sus indigencias, pues mucho peor le sería robar y quitarle al prójimo lo que es suyo, bien que se halle en edad de no poderlo ejecutar”.

Las razones por las cuales dijeron los aprehendidos dedicarse al contrabando de bebidas prohibidas no variaron gran cosa antes

¹⁹ F.d. 19.

y después de la prohibición; es más, tampoco hay una notable diferencia en las declaraciones de los contraventores aprehendidos en años de depresión económica o en cualquier otra época. Así, por ejemplo, en 1785, Cornelia y Rita Moreno dijeron: “en los días festivos vendíamos un poco de pulque, lo que ejecutábamos para poder ayudar a nuestros maridos, pues su ejercicio de albañiles y tributarios no les alcanza con lo que ganan para nuestra manutención y la de nuestros hijos”.²⁰ Ese mismo año se aprehendió a una mujer que vendía una olla mediana de pulque curado con miel. Su hija, María Josefa Monroy, pidió su libertad y dijo:

es cierto que así sucedió siendo la causa el tenernos a mí, a otra hermana mía también doncella y a otros hermanos en cueros y ni aun con qué taparnos para ir a misa y el deseo de buscar para comprar siquiera un paño le obligó al expendio en el que luego fue aprehendida por denuncia de un malqueriente.²¹

José María Cal, aprehendido en 1797, en Orizaba, con un barril de aguardiente, dijo saber que era contrabando, pero “su miseria lo condujo a pretender defraudar el real derecho de alcabala y el asignado a esta clase de comercio, aunque nunca lo había hecho y protesta enmienda”.²² En 1798, Ignacio Puga, a quien se le decomisó un barril de chinguirito en el pueblo de Tepic declaró ser contrabandista por “no tener otra cosa con qué buscar su manutención, la de su pobre madre viuda, un hermano tullido y tres hermanitas doncellas”.²³ Asimismo, en 1798, don Manuel Valdivieso, español, viudo, de 45 años de edad y vecino de la capital declaró al ser aprehendido que ésa era la primera vez que incurría “en ese crimen, pero le impelieron a él las necesidades de tener entonces a sus cuatro hijos enfermos en cama de la epidemia de viruelas y la cortísima utilidad que deja esta clase de comercio supuesto el subido precio en que se compra a los fabricantes y monto de los derechos reales y municipales”.²⁴

Hubo también quienes en su declaración mostraron —a veces intencionalmente— no tener un conocimiento correcto de qué estaba prohibido y qué estaba permitido. Por ejemplo, en 1799, Cipriano Chávez y Antonio Pablo Ambris compraron a un hombre

²⁰ F.d. 15.

²¹ F.d. 16.

²² F.d. 41.

²³ F.d. 48.

²⁴ F.d. 46.

seis cueros de aguardiente en 5 pesos; al pasar por la garita de Belén fueron aprehendidos. Dijeron que

es constante las traíamos, pero fue por el accidente de haberla comprado en el camino a un pobre que venía bastante fatigado por habérsele cansado el caballo, movidos de caridad y por hacerle bien y buena obra, ignorando nosotros era prohibida su introducción en México (como que nunca hemos tenido trato alguno de esta clase y sólo nos hemos mantenido con nuestro personal trabajo).

Luego agregaron que lo habían comprado “en la inteligencia de que por ser corta la cantidad no causaba alcabala, pues han estado en el concepto de que sólo se paga de barriles enteros”.²⁵

En realidad, no hay en las declaraciones de los aprehendidos ninguna referencia abierta y clara en contra de la prohibición, pero se puede leer entre líneas que no consideraban su actividad como un delito, o, al menos, no comparable a otros delitos como el robo o el homicidio. En cambio, sí hay algunas referencias en los documentos respecto de los métodos empleados por los encargados de perseguir las bebidas prohibidas, en especial de los dependientes del juzgado privativo y cómo los veía la población.

“Los mayores insultos e iniquidades”: la población y los encargados de perseguir el contrabando

La sociedad, en general, no veía con buenos ojos a los encargados de perseguir a los contraventores de bebidas prohibidas, pues esta actividad no era considerada como delictiva en sí; en todo caso se la juzgaba como la simple infracción de un reglamento. Los contrabandistas, por su parte, no sólo no se veían a sí mismos como delinquentes, sino que consideraban exageradas las penas que se les imponían. De ahí las múltiples peticiones de libertad, de conmutación de sentencia, o de quejas por un tiempo excesivo de prisión.

La animadversión hacia los encargados de exterminar las bebidas prohibidas era general; no importaba si pertenecían al Asiento del Pulque, a la justicia ordinaria o al juzgado privativo. Así, por ejemplo, Antonio López, guarda de la renta del pulque, a quien se acusó en 1748 de ser “ronda fingida” cuando iba a incautar una canoa de chinguirito acompañado de tres hombres, también puestos en prisión, dijo que

²⁵ F.d. 51. Ver también f.d. 64 y 74.

semejante diligencia nunca se puede ejecutar sin gente, porque los que meten chinguirito y toda bebida prohibida es gente resuelta y descomodada que desea lograr una osadía con los pobres comisarios y guardas de asiento, a quien tienen especial aversión.²⁶

Asimismo, se quejó este guarda de la protección que la gente daba a los contraventores, impidiendo a la justicia hacer su trabajo; dijo que todos “los miran mal por sólo el ejercicio de su comisión”. Así,

todas las veces que los indios curtidores se alborotaron o por natural mala inclinación que éstos tengan a semejantes alborotos o porque naciese la indisposición de una tepachería inmediata o por noticia que se tuviese de la diligencia a que íbamos y para impedirla como así lo consiguieron o por recelo de que no se fuese a diligencia alguna contra los dueños de ella lo que trataron así de impedir y todo lo lograron y adelantaron el que no se formase causa y prendiese cadaibando [*sic*] a todo los de dicha tepachería y ministrando testigos para ello pero bien advertidos de su delito han desertado la tepachería [...] resultando todo de la enemiga que la gente ruin ha concebido contra los ministros de justicia, y especialmente contra los del real asiento del pulque porque les embarazan el uso y expendio de sus tepaches, chinguiritos y demás bebidas nocivas y prohibidas.²⁷

Parece ser que en todas partes los agentes del juzgado privativo que cumplían cabalmente su función no eran bien vistos por la población. En aquellos lugares donde había un considerable número de fabricantes ilegales era donde se resentía aún más su presencia, dado que, muchas veces, las autoridades locales los protegían. Así, por ejemplo, con motivo de la aprehensión de tres dependientes del juzgado privativo en Córdoba por haber destruido una fábrica de chinguirito perteneciente al alcalde de primer voto don Francisco Pérez, el teniente provincial Alonso de Ichasso, en una de las cartas que envió al juez de la Acordada, le pidió intervenir en el asunto por

no parecerme regular que el citado alcalde tolerase (según me han dicho) la grita de los muchachos victoreándolo por la aprehensión de los dependientes del tribunal. Es constante que el principal delito, como lo confiesa la gente de razón, ha sido el haberse cogido el palenque y que por esta razón no nos pueden ver en Córdoba.²⁸

²⁶ Proceso contra el asentista y comisarios del pulque blanco. AGI, *México*, 2331.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ F.d. 18.

Según le escribió José Mariano García Salcedo —uno de los aprehendidos por el alcalde mayor— al juez de la Acordada, “como su merced lleva la cuerda tirante [y] yo no quiero composición con los palenqueros, por eso soy malo”. Agregó que después le informaría personalmente “todo lo que pasa con esta vil gente de Córdoba”.²⁹

Se ha dicho que en todas partes los dependientes de la Acordada y, en especial los encargados de perseguir las bebidas prohibidas, no eran bien vistos por la población. Se sabe de un caso en San Andrés Chalchicomula donde hubo incluso un tumulto relacionado con la persecución de los contrabandistas. El 16 de enero de 1768, el gobernador de Puebla escribió a Croix informándole que en ese pueblo se fabricaban y vendían *chinguiritos*, se burlaban del cura párroco, y un tal Galindo había dado muerte a un comisario de bebidas, iniciando un tumulto. La plebe nombró a sus cabos y toda una jerarquía militar; el teniente del pueblo se refugió en la iglesia; la plebe arrancó la puerta de la cárcel para liberar a sus compañeros y atacó a las patrullas de la Acordada. El virrey ordenó entonces al comandante de dragones de Puebla —el 24 de enero— que, consultando al gobernador de Puebla y al alcalde mayor de Tepeaca, pasase a Chalchicomula a aprehender a los revoltosos, pero sólo lograron la aprehensión de personajes secundarios.³⁰

Aunque es frecuente encontrar en los documentos quejas veladas sobre los procedimientos de los agentes del juzgado en el cumplimiento de sus funciones, o por abuso de poder, sobre todo de individuos comunes y corrientes, las quejas en forma procedían, por lo general, de personas que gozaban de privilegios y fuero —y por tanto tenían cierta influencia—, por considerar que se les “atropellaban” sus derechos. Un ejemplo lo tenemos en la carta que envió don Rafael Andrés Helling, director de las minas de azogue, quejándose de que la Acordada había cateado su casa por sospechar había allí una fábrica de chinguirito. Dice Helling que

habrá dos noches o tres que a poco rato de haberme recogido con toda mi familia cerca de las once de la noche se arbitrió [*sic*] en mi casa un gran tropel de gente por las azoteas y por la calle como cerca de 80 ó 100 hombres que se componían tropa y comisarios e iban con el juez de la Acordada y habiendo salido a reconvenirle se disculpó con el pretexto de que iba a buscar un reo facineroso para lo que le franquee

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ “Minutas del virrey con motivo del tumulto en San Andrés Chalchicomula...”, en AGN, *Criminal*, v. 307, núm. 11, f. 47-62.

toda mi casa y no habiendo encontrado tal reo se fue, dejando a mi hija que se hallaba enferma bastante agravada. Este hecho tan violento aunque podría disculparse con el pretexto que tomó el juez de la Acordada de solicitar al reo facineroso pero en realidad no fue así sino que con motivo de tener ciertas máquinas del arte de minería se creyó sin duda que había fábrica de bebidas prohibidas. En cualquiera de estos dos eventos no dudaría yo franquear mi casa como fiel vasallo pero el hermano del juez de la Acordada nunca debió proceder con tanta violencia y tropelía sino informándose primero de las circunstancias de la casa que iba a catear y de si estaba allí o no el reo o si había o no la fábrica de chinguirito y cuando tuviese sospechas bien fundadas de uno u otro no debía proceder tan precipitadamente ni llevar tanta tropelía de gente...³¹

Al hermano del juez de la Acordada se le ordenó proceder conforme a “lo prevenido en derecho para entrar a registro en las casas en los casos de sospecha o indicios, con la justificación correspondiente o prueba del delito y no de otro modo”. Éste en descargo de la queja de Helling dijo que “en cuanto a la multitud de gente que se refiere llevé en mi compañía, sólo es cierto que me acompañó una de las rondas de esta casa de 25 a 30 hombres y 4 soldados de la guardia que asiste a esta cárcel”. De todos modos era un número bastante exagerado de personal, sobre todo si se toma en cuenta que en el campo, para destruir las fábricas, no iban más de cuatro o cinco personas.³²

Un caso muy interesante de quejas por los procedimientos de los dependientes de la Acordada es el promovido por José Vicente Moreno, vecino de la jurisdicción de Tistla, por venta de aguardiente. En la carta que envió a un padre misionero del Colegio de San Fernando explicaba claramente “la tropelía” que se cometió con él y pedía que el subdelegado de Chilapa le devolviera los bienes que en el pueblo de San Martín le embargó y eran: “una mula ajena que a su dueño le daba 40 pesos y no quiso por valer más de 50, una silla con valor de 4 pesos, un barril vacío que valía 3 pesos, un rebozo nuevo de mi mujer que compré en 3 pesos, una manga de jerga fina que me costó 6 pesos 6 reales y una tilma de jerga corriente que me costó 18 reales”. Explicaba Vicente Moreno que

El día viernes 18 del pasado salí del paraje donde vivo nombrado Chitoapan de la jurisdicción de Tistla con dicho barril llevando 8 botijas de aguardiente de maguey a vender a dicho pueblo de San

³¹ F.d. 14.

³² Ver capítulo IV.

Martín como lo hacen todos y especialmente en la cabecera de Quechultenango y en cuanto llegué cumplí con la obligación que debía de pedir licencia al alcalde, quien me la concedió, pagándome por ella una botija de mezcal y habiendo vendido las restantes que no se acabaron hasta el domingo en la noche sin exceso en los que tomaron porque los estuvo cuidando el alcalde, sólo saqué 4 pesos. Y el día lunes que llegó el teniente a entregar unos mozos al dueño de la hacienda, porque supo lo que vendí, sin esperarme ni buscarme, arrolló y se llevó como digo todos dichos mis bienes, de lo que dicen vendió ya la mula y parte de los demás dejándome en un petate y con la soga al cuello para pagar dicha mula.³³

Son muy reveladoras las causas por las cuales dijo Vicente Moreno no ser culpable:

No encuentro cuál fuera mi delito, lo primero porque el aguardiente era mío y no lo robé; lo segundo porque ninguno se propasó para beberlo; lo tercero porque yo sé que es permitido porque veo que todos lo venden públicamente; lo cuarto porque aún cuando estuviera cuidado, yo estaba libre porque pedí licencia al juez de aquel pueblo y le pagué la pensión que me puso; lo quinto porque en el caso de que hubiera yo cometido delito, debía ser la pena a proporción de la culpa, pero por vender 7 botijas de aguardiente simple, sacando la miseria de 4 pesos decomisarme todos los bienes y rematarlos sin saber si son míos, ni buscarme, ni citarme, ya verá cualesquiera la tiranía que se ha hecho conmigo y que ni por los contrabandos de la Real Hacienda se experimenta otro tanto.³⁴

En varios de los expedientes, como en éste que se comenta, son muy frecuentes las quejas de los aprehendidos por los perjuicios que la prisión o el embargo de sus bienes les ocasionaban a ellos mismos y a sus familias. Así, el mismo Vicente Moreno dijo:

Mi mujer para oír misa no tenía más paño que dicho rebozo ni otra cosa para taparnos de noche que las dichas jergas y habiéndonos desnudado estando mi esposa en días de parir sin más caudal que mi diario sudor, dejo a la consideración de vuestra paternidad el grado de conflicto en que nos vemos sin más esperanzas que las de su piadoso corazón...³⁵

En vista de que el padre misionero no logró nada intercediendo ante el subdelegado, Vicente Moreno escribió al juez de la Acorda-

³³ F.d. 76.

³⁴ *Ibidem.*

³⁵ *Ibidem.*

da. Le explicó que el subdelegado había estado conforme en devolver la mula siempre que la recogiera el dueño, pero cuando éste fue, “lo corrieron de las casas reales diciéndole que ya no esperara dicha mula, y que no lo querían a él”, sino a Moreno. Dijo haber sabido también que el teniente que le embargó los bienes era “juez intruso” porque sólo tocaban a la Acordada las causas de bebidas. Pedía, por último, que se le devolviera aunque fuera la mula y el rebozo y que el juez de la Acordada mandara algún comisario al pueblo de San Martín para informarse de que todo lo dicho era cierto y no tenía culpa. Lamentablemente, como sucede con muchos otros expedientes, éste no está completo; no sabemos cuál fue la respuesta de Santa María ni cómo terminó el asunto.

Otro caso muy interesante, que también resultó en serios problemas de jurisdicción, es el ocurrido en Tabasco en 1789. El ayudante mayor de milicias don José Reyes Rendón se quejó por la forma en que el teniente de la Acordada Francisco Suárez cateó su casa en el pueblo de la Palisada suponiéndole contrabandista.

Se quejó Reyes de que ni el teniente Suárez, ni el comisario Manzanilla, ni los soldados que le acompañaban habían solicitado el *pase* del justicia de aquel territorio, por lo que mandó acudir al teniente del pueblo del Carmen y a dos testigos para que certificaran que en el registro de su casa no se había encontrado ningún chinguirito ni otra bebida prohibida, y decidió dar parte de lo ocurrido al virrey. Dijo Reyes que

éste y otros atentados se cometen a cada instante y se funda la razón en que el principal teniente que este tribunal tiene en el presidio, es hombre por naturaleza díscolo, altivo y de operaciones muy separadas de arreglo, es rencoroso por todos extremos, y sus dependientes han sido nombrados por sus informes siendo constante que (como antes se dice) Suárez ha sido desde su ingreso a este presidio un mal entretenido, sin que haya dejado de pisar los umbrales de ratero; estos predicados unidos con su baja cuna le hacen impropio del empleo de teniente que ejerce. José Manzanilla es yerno de Franco y como tal y por su pobreza subyugado a cuanto con injusticia le mande su suegro. Franco (que es el teniente provincial) es constante a todos que a la sombra de la independencia del empleo con que se juzga autorizado y disfruta ensoberbecido, pretende no pagar a quien debe, tiraniza a sus criados en los trabajos del corte de palo de tinta a quienes amedrenta (como pusilánimes e infelices) y aterroriza con el empleo, trata con desvergüenza y aja a cuantos puede usando de su propiedad de genio y procura confundir con sus facultades para adelantar sus medras [...] Estos dependientes no sirven de otra cosa en este presidio que de perturbar la quietud y mover cuestiones, pues no reduciéndose los

individuos que la componen más que de soldados y matriculados es evidente que se ofrecen porque Franco poco instruido pretende conocer en sus causas y traba competencias para desfogar los deseos de vengar resentimientos que deposita en su corazón dañado.³⁶

Dijo, además, que el teniente provincial podía actuar así, sintiéndose a salvo, por “la distancia de su capitán, que no puede por ella observar estos procedimientos”, y pedía fueran “extinguidos” estos dependientes o, “de haberlos, sean sujetos de buen procedimiento, con lo que se logrará la quietud y descanso”. Es muy probable, sin embargo, que tanto Reyes Rendón, como otros militares de ese presidio se dedicaran al contrabando protegidos con el fuero que gozaban,³⁷ y que las sospechas del teniente provincial, por lo tanto, no fueran del todo infundadas.

Sin embargo, no siempre las relaciones entre las autoridades locales y los dependientes del juzgado eran tirantes. Tenemos el caso, por ejemplo, del teniente provincial de Córdoba y Orizaba, don Diego de Tejada, acusado de corrupción. Todos los informes que se pidieron tanto a las autoridades civiles como religiosas del lugar sobre “el manejo y conducta” de Tejada fueron muy favorables. El prior de Orizaba Pedro de Christo dijo:

en orden a su segunda comisión que es impedir la introducción de chinguiritos es también constante su vigilancia y esmero en evitar desórdenes y excesos. Sin embargo, no se puede ocultar a la alta penetración de Vuestra Señoría que éste es un empleo que expone a este caballero a los mayores insultos e iniquidades de todos aquellos que o resentidos por su vigilancia no ven la luz porque cierran los ojos o porque la mucha claridad de su buen proceder los deslumbra. Tengo noticia que muchos han tirado a acriminarlo: es cierto. Pero también sé que ha sido sin justicia, por envidia y por mala voluntad. En esto están acordes los sujetos más distinguidos de esta villa, así eclesiásticos como seculares, y para que de una vez forme Vuestra Señoría una cabal idea de la conducta de este sujeto, sírvale de gobierno que unos y otros convienen en que no ha venido a esta villa un teniente provincial más activo que don Diego Tejada.³⁸

O, como expresó el administrador de alcabalas de Orizaba, “no habrá hombre de bien que diga mal” de la conducta del teniente provincial, ni de la “mala versación de las facultades de su empleo”,

³⁶ F.d. 20.

³⁷ Según dijo el teniente provincial Franco, los militares como Reyes Rendón gozaban de la protección del gobernador.

³⁸ F.d. 34.

pero, “como a ninguno faltan émulos y también solicitantes de obtener tal vez su empleo, sólo estas dos clases de gentes y los castigados por sus delitos pueden denigrar su buena fama”.³⁹

“El lastimoso proceder de las justicias”

Los problemas de jurisdicción entre los agentes del juzgado y las justicias locales existieron de manera constante a todo lo largo del proceso de legalización. Para evitar problemas de jurisdicción entre los agentes del juzgado privativo y las justicias de los pueblos y villas, a cada uno de los tenientes provinciales se les extendía un título que los acreditaba como dependientes de la Acordada. A su vez, éstos nombraban a sus ayudantes, quienes asimismo tenían un nombramiento como tales. Este título debía mostrarse a los alcaldes mayores y justicias ordinarias en las localidades donde los alguaciles de la Acordada pretendían hacer las aprehensiones para que se les diera un *pase*.

Sin embargo, en ocasiones estos requisitos no se cumplían. Podía deberse a diferentes causas; una, que los comisarios no hubieran recibido aún su nombramiento oficial, y sólo tuvieran uno interino de su superior inmediato.⁴⁰ Otra, que por las circunstancias de la aprehensión no conviniera que las justicias ordinarias tuvieran conocimiento anticipado de los movimientos de los comisarios,⁴¹ o que la aprehensión fuera hecha antes de poder dar aviso a las autoridades locales. No es de extrañar que éstas resintieran la interferencia de los agentes del juzgado en los asuntos de su jurisdicción, porque con frecuencia las propias autoridades protegían a los contrabandistas, estaban asociadas con ellos o, en algunos casos, ellas mismas se dedicaban a esta actividad ilegal. Por otro lado, también se ha podido constatar la existencia de agentes del juzgado corruptos, que fueron aprehendidos por las justicias ordinarias en algunas poblaciones, lo que también dio lugar a serios problemas de jurisdicción.

En 1776, en un bando publicado por Bucareli para renovar la prohibición de bebidas prohibidas y las penas a los contraventores,

³⁹ El administrador de alcabalas de Orizaba dijo además que Tejada en la aduana “ha sido también el mejor pagador de alcabala, pues en 14 meses que ejerce su empleo, ha satisfecho 203 pesos por la de los cobres y utensilios de las fábricas de chinguirito que ha exterminado haciendo ver en ella con claridad los sujetos y precios a quienes ha vendido”. F.d. 34.

⁴⁰ Caso de la f.d. 18.

⁴¹ También f.d. 18 y otras.

se revocó la comisión y facultad que el virrey Revillagigedo había conferido a las justicias foráneas para conocer de las causas de bebidas prohibidas, dejando enteramente al cuidado del juez privativo y sus tenientes la extinción de las fábricas y expendio de bebidas y el procedimiento contra los transgresores. La única excepción era la Sala del Crimen, el corregidor y los alcaldes ordinarios de la capital, quienes sí podrían formar las causas y procesar a los contraventores, sin tener la obligación de entregarlos al juzgado privativo.

Las acusaciones contra las justicias foráneas por proteger o estar directamente involucradas en el comercio de chinguirito son constantes a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, así como las quejas respecto a que las justicias ordinarias no cooperaban con los agentes del juzgado en la persecución de las bebidas prohibidas. Las autoridades locales no estaban dispuestas a permitir la intromisión de los dependientes del juzgado en sus jurisdicciones y que éstos alteraran la situación que ellos tenían bajo control. En 1788, por ejemplo, el juez Santa María escribió al virrey:

Es tan frecuente este lastimoso proceder de los justicias en desprecio de la comisión de bebidas prohibidas, que de su conocida experiencia se aprovechan los contraventores para desprestigiar las providencias que ejecutan los subalternos sin otro objeto que hacer efectivo el servicio del Rey, pero lejos de conseguirlo, sólo experimentan tropelías, desprecios y perjuicios, con cuyos daños se desalientan, resultando el contrario efecto en los transgresores y lo que es más sensible, el hacerse trasendentales [*sic*] al Juzgado de Acordada, en donde las quejas de los ofendidos ministran mérito justo para concebir como evidente el desenfreno con que se han precipitado los delinquentes a cometer los más graves excesos.⁴²

Era un hecho, sin embargo, que el número de dependientes con que contaba la Acordada no era suficiente para mantener el orden y la seguridad en todo el territorio novohispano. Aparte de los intereses particulares que estos dependientes tuvieran en la continuación de la prohibición, no podían, ellos solos, implementar las medidas para exterminar las fábricas y comercio de bebidas prohibidas. Fue así que en 1785 se encargó al director de alcabalas foráneas procurar, por cuantos medios fueran posibles, extinguir el uso de tales bebidas. Se le encargó de nuevo en 1786 y 1787 especificando que la función de los administradores de este ramo

⁴² F.d. 18.

debería ser la de “celar y vigilar” la introducción y fábrica de estas bebidas y avisar oportunamente a los tenientes del juzgado para que éstos procedieran contra los infractores.⁴³

Pero como efectivamente la población, en general, consideraba esta actividad como una simple infracción a una ordenanza, y puesto que, además, de hecho era tolerada por las autoridades locales, dando lugar a que muchos de los vecinos se dedicaran a ella, no era raro que se unieran para hacerle frente al juzgado, entorpeciendo sus movimientos y, en ocasiones, incluso encarcelando a los comisarios. Esto sucedía porque, a veces, el juez de la Acordada, si tenía sospechas de que sus subalternos podían haberse coludido con los fabricantes, o serlo ellos mismos, enviaba a otros dependientes de su confianza a aprehenderlos o a averiguar qué pasaba. De ahí que los alcaldes mayores sospecharan de estos *espías* y no quisieran darles el pase.⁴⁴

Varios son los ejemplos al respecto encontrados en los documentos usados para este trabajo; uno de ellos es el siguiente: el teniente provincial de Querétaro don Pedro Durán del Moro se quejó ante su superior, el juez de la Acordada, de la resistencia que hallaba para ejercer sus funciones con los contraventores en el partido de Celaya. En un largo oficio “se ve necesitado” de consultarlo porque

viéndose impedido de proceder con amplitud en las causas de contrabandistas a causa de que los jueces reales de la jurisdicción de Celaya y no sólo éstos, pero aun otros sujetos empleados en rentas reales que debían auxiliar en los casos necesarios, lejos de hacerlo se indisponen con todos los tenientes, comisarios y demás que proceden contra los contraventores sindicándoles sus acciones, oponiéndose a ellas, tratándoles con injuria y buscándoles lances y ocasiones con qué incomodarles.⁴⁵

Refirió Durán del Moro varios incidentes que había tenido con las autoridades de Celaya. El más importante era en relación con el encarcelamiento de un comisario y dos cuadrilleros suyos al ir en busca de unas bestias usadas en la introducción de un contrabando de mezcal. Las bestias habían sido encontradas en un rancho propiedad del cuñado de Camargo, justicia del pueblo de Chamacuero, y el mezcal había sido derramado en la plaza pública por el teniente Morales, quien le informó a Durán que

⁴³ “Discurso sobre la decadencia...”, pfo. 87-88.

⁴⁴ Por ejemplo, f.d. 11 y otras.

⁴⁵ F.d. 24.

algunos de los caballeros republicanos se juntaron a ver el derrame y que todos y cada uno de por sí le aplicaron algunas razones indirectas mostrando lo que sienten se proceda contra los contrabandistas sindicándole el modo de manejo que se tiene en su persecución y que últimamente el administrador de reales de alcabalas, que lo es en esta ciudad don Joaquín Zamora regresándose Morales del derrame lo llamó preguntándole con imperio que con qué facultad había hecho aquel derrame, a lo que le contestó que en virtud de las facultades que su título le daban a más de la orden mía que para ello tenía.⁴⁶

Añadió Durán que “todas estas resultas son efectos de sentimiento de que se proceda contra los contraventores de bebidas”. Y esto era tan evidente, dijo, que

habiendo el nuevo teniente don Mateo Frías aprehendido a unos contraventores de bebidas, le metieron personas de respeto tanto temor a uno de los mejores comisarios y de más valor que lo es don José Vega, que éste sin darme a mí noticia pasó a esa Corte a renunciar como renunció ante usted su título pretextando serle impedimento sus ocupaciones, no siendo este el motivo, sino el que llevo referido.⁴⁷

La principal molestia de Durán, sin embargo, era por la forma de actuar de los justicias Mariano Camargo y Santos Terán; el primero teniente del pueblo de San Francisco de Chamacuero, quien aprehendió a los tres dependientes del juzgado, y el segundo, quien “sustituye las veces y ausencias del teniente” y los mantenía presos y procesados. Este hecho, decía Durán, “da a entender el espíritu de dicho substituto de substituto, que es impedir la jurisdicción privativa contra los contraventores y que éstos queden libres”. Por lo tanto, Durán era de la opinión que

purificado lo que al principio llevo referido de no poder usar ampliamente nuestra jurisdicción, ni verificar la mente de Su Majestad en la destrucción de bebidas prohibidas si Usted patrocinado del recto y poderoso brazo del Exmo. señor virrey no toma la providencia recta y severa que necesita pues para conseguir la información amplia que se pretende creo indispensable una carta creencia [*sic*] para que el juez real dejase operar sin indagar ni estorbar y que se hiciesen retirar a Camargo y Terán; como asimismo que para la práctica de dichas diligencias si es posible Usted comisione a otro, que no sea yo; pero que en el sujeto que fuere concurren las circunstancias de imparcial, integérrimo, temeroso de Dios y a quien no puedan los respetos

⁴⁶ *Ibidem.*

⁴⁷ *Ibidem.*

doblegar o retroceder de la verdad y justicia, de que resultará purificada la realidad, castigados los cómplices y escarmentados los protectores y auxiliares contra las órdenes de nuestro soberano.⁴⁸

La opinión del asesor del juzgado privativo en este asunto que consultó Durán del Moro es bien significativa y refleja la posición de la Acordada en los problemas de jurisdicción. Dijo el doctor Guillén que

con la experiencia de diez años tiene bien conocida la oposición en casi todas partes contra los dependientes de bebidas prohibidas y es antigua la protección de tales contraventores por muchos justicias, motivo porque desde el año setenta y seis les prohibiese el Superior Gobierno el conocimiento en el ramo de bebidas prohibidas.

Dijo el asesor que “ésta y otras muchas experiencias” le hicieron pensar que el juez privativo debía consultar al virrey sobre el asunto de la causa seguida por Durán del Moro, pero

quiso probar fortuna y ver si acaso el subdelegado don Antonio Pérez Ramos y su teniente de Chamacuero don Mariano Camargo por el suave medio de la reconvencción auxiliaban a esta jurisdicción, se aseguraban los reos y se purificaba la verdad de todos los hechos que incluye dicha causa, lo que no ha surtido efecto alguno y sí la pérdida del tiempo y perseverar el desaire del provincial de la jurisdicción en la libertad de los reos que asegura el substituto Terán y prisión que verificó en los cuadrilleros por no haber tomado pase y otros excesos que les supone relativos al ejercicio de la comisión y, así, ajenos del conocimiento de la jurisdicción ordinaria y mucho más de la del substituto Terán, pues cuando tuviese alguna ordinaria estaba impedido de proceder contra los dependientes por el resentimiento que anteriormente manifestó con el provincial, sin más mérito en sustancia que el de la prisión de los contraventores y también estaba impedido don Mariano Camargo por el parentesco con el dueño de la hacienda.

Por “estos pasajes”, por la abundancia y abuso de bebidas prohibidas en todo el virreinato, por la oposición del subdelegado de Celaya a dar el pase al provincial Durán del Moro y por “los arbitrios que se pusieron en movimiento para que se nombrase por provincial de dicha ciudad a un vecino de allí para que oprimido con los respetos [*sic*] no pudiese operar con desembarazo”, se podía creer, según el asesor, que “el daño en dicha jurisdicción tiene

⁴⁸ *Ibidem.*

echadas raíces profundas y que no se logrará el exterminio del contrabando sin que hagan eco los castigos”. Y para que éstos se verificaran, el asesor recomendaba decomisar y embargar los bienes de Santos Terán y que el teniente de subdelegado de Chamacuero Mariano Camargo saliera a 20 leguas de distancia de la jurisdicción mientras se averiguaba la verdad de los hechos.

El mismo juez de la Acordada consideró que lo expuesto por el asesor era “de bastante peso” como para que el virrey interpusiera “sus altos respetos [*sic*] para que no se menosprecie la jurisdicción de este Tribunal que siempre ha sido tan útil al público”. Sin embargo, éste, como muchos otros casos similares, no fue resuelto por el virrey en su momento. Consta en el expediente que éste permaneció catorce años sin solución; pasado ese tiempo, considerando que ya se hubieran “serenado sin duda las desavenencias de los dependientes de Acordada y los justicias ordinarios de Chamacuero”, o hubiera otros sujetos distintos en aquellos empleos, de quienes “tal vez no hay queja alguna”, se mandó archivar el expediente “por no exigir otra providencia”.⁴⁹

Varios más son los casos de problemas de jurisdicción encontrados en los documentos.⁵⁰ Sin embargo, creo que los presentados en este apartado dan una idea bastante clara de las causas de la cooperación o falta de ella que existía entre los dependientes del juzgado privativo y las justicias ordinarias. Para el virrey siempre fue difícil dar la razón a unos u otros, lo que se comprueba con el hecho de que los expedientes de los procesos encontrados sobre problemas de jurisdicción no se resolvieron en su momento; permanecieron muchos años olvidados —¿intencionalmente?— en algún cajón, hasta que ya no planteaban un conflicto y fueron definitivamente archivados.

La corrupción legitimada

No quiero finalizar este estudio del contrabando y de la política colonial en torno al chinguirito durante la segunda mitad del XVIII, pasando por alto aquello que a los ojos de nuestro siglo XX pareciera el *summum* de la corrupción, de la desfachatez y la falta absoluta de principios morales por parte de las autoridades regias, así como de los particulares que en ello participaron.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ f.d. 2, 11, 14, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 34, 77.

Y es que, si a través de estas páginas hemos hecho un análisis, lo mas exhaustivo posible, sobre prohibiciones legales y sus correspondientes evasiones y hemos tratado tanto marginal como profundamente el tema de la corrupción, no es lógico dejar de señalar aquello que indudablemente fue la causa piramidal o en cascada de dicha corrupción. Me refiero específicamente a las atribuciones que se derivaban del nombramiento mismo de los gobernadores provinciales.

Lo curioso del caso es que, desde el punto de vista de la lógica colonial, tales procedimientos no se consideraban como claramente corruptos o indebidos, sino consecuencia de políticas administrativas o económicas a las que se recurrió con el fin de favorecer, beneficiar o allanar el camino a aquéllos que, por su situación económica especial pudieran a su vez favorecer a la Corona mediante la simple compra de los puestos públicos. En efecto, aquellos que deseaban conseguir un puesto en la administración de la Nueva España, tenían que pagar u ofrecer cantidades fuertes, si no pertenecían a una familia de influencia o habían servido a la Corona en una forma tan prominente o laudable que mereciera premio. En el concepto de la época, aquél que ocupaba un puesto oficial tenía la oportunidad de mejorar su fortuna personal, la de su familia y la de sus allegados. No obstante, el nombramiento y la toma de posesión conllevaban una carga de desembolsos y gastos que pesaban sobre los gobernadores provinciales y que subsecuentemente los obligaban, aun cuando no fuera el propósito inicial, a explotar sus provincias como negocio, en formas legales o ilegales.

Esta compra de los puestos públicos era signo de los tiempos y nadie se llamaba a escándalo por lo que era práctica rutinaria: la Corona necesitaba dinero y una magnífica forma de obtenerlo era mediante la adjudicación de la titularidad de un nombramiento. Y todos quedaban contentos: la autoridad porque sus exhaustas arcas recibían una necesaria provisión y el particular porque, mediante una inversión de capital, adquiría propiamente una patente de corso que en adelante le permitiría, cual señor feudal, recuperar su inversión, resarcirse de los gastos que le hubiere causado y continuar en el ejercicio de un empleo que, en el peor de los casos, de serle reclamada su actuación en el desempeño del mismo, dicha reclamación no pasaría de una leve sanción.

En estas condiciones, no es de extrañar que, en el último tercio del siglo XVIII, la reorganización borbónica tratara de remediar estas irregularidades con el establecimiento de las intendencias. Se creó así una nueva clase de oficiales intermedios entre el gobierno

superior de la ciudad de México y el gobierno de las provincias —los intendentes— con funciones de control y supervisión que sustituirían a los alcaldes mayores y corregidores. Se pretendía poner freno a los lucrativos negocios de los gobernadores provinciales, al dotar de buenos sueldos a estos nuevos funcionarios que debían ser leales a la Corona. Sin embargo, aun cuando sus poderes quedaron limitados por la supervisión más estrecha a que estuvieron sujetos, no hubo cambios significativos en las antiguas atribuciones. De esta manera, cuanta ordenanza pretendiera poner orden en aquellos asuntos que a este tipo de autoridades afectara, no lograría ningún efecto, pues la simulación de su ejercicio tomaría el lugar de una eficaz aplicación de la norma.

¿Podemos acaso llamar a esto corrupción? ¿Podemos convertirnos en jueces de toda una época histórica y condenar esas prácticas considerándolas como ilegítimas? Como antes indiqué, a los ojos del historiador del siglo XX, sin duda las respuestas serían afirmativas, pero ¿y los contemporáneos del XVIII? Hipólito de Villarreal, con una mentalidad más avanzada, las condena afirmando que, sobre todo, los puestos de administración de justicia no deberían ser vendibles, porque ello propicia una indebida procuración de la misma.

Indudablemente, el tema de la venta de los puestos públicos es no sólo amplísimo y digno de una tesis especial, sino que, tratado en forma exhaustiva, arrojaría luces muy significativas sobre la corrupción en estas épocas nuestras, descendientes directas y herederas legítimas (¿o ilegítimas?) de prácticas coloniales no tan desaparecidas.

El tema está sobre la mesa.